

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5630 / 2683**

**Soler Pascual, Tomás**

**Piracés**

**1941 - 1958**



# 2683

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

### TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2683 ✓

contra TOMAS SOLER PASQUAL

de Piracés ( Huesos )

Juez Instructor Provincial de Huesos

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 15 de Enero de 1942.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19





VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Expediente núm. 2683

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos.

contra Tomas Colar Paschal como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 10 de Enero de 1941.

El Jefe Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
Responsabilidades Politicas  
HUESCA  
10  
2006  
Enero 11

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA





**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5236

M. Ilmo. Sr.

Incul. ado:

- Tomas Soler Pascual.

- Expte N° P. 523

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado d) del artículo 29, de la Ley 9 de Febrero de 1929, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra el inculcado anulado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 10 de Octubre de 1.941



M. Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA

A



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.684

Año 1.941.

Registro entrada núm. 992

### CONTRA

TOMAS SOLER PASQUAL

Piracés.-

Se inició el 10 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 10 de Abril de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



6 10

**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
rento a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Tomás Solar Pascual, pro-  
prietario, vecino de Piracés*

Expediente núm. 2665

*con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expe-  
diente preterido en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

*De lo presente y documentación que se acompaña,  
me acusad recibo.*

*Dios guarde a España y su Caudillo.  
Zaragoza El de diciembre de 1940.*



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



7 40

**DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA; SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.**

**CERTIFICO:** Que en poder de este Tribunal, obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene las siguientes:

**7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE TARDIENTA.-** Relación nominal de las personas residentes en la demarcación de esta línea, las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	NOMBRES	Cargo que desem- peñó durante el dominio rojo.	Valor aproxi- mado de bie- nes que posee	OBSERVA- CIONES.
---------	---------	--	--	---------------------

Piracés	TOMAS SOLER PASCUAL	propagandista	15.000	En Piracés
---------	---------------------	---------------	--------	------------

Tardienta 29 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O.- El Comandante del Puesto.- Antonio Aguilera Alcira.- Rubricado.

**CONCORDAN** los particulares expresados con el original al que me refiero y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra **TOMAS SOLER PASCUAL** expido la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.

*Antonio Aguilera Alcira*



8 3

ACUERDO. Zaragoza veintiumo de diciembre de mil nove-  
cientos cuarenta

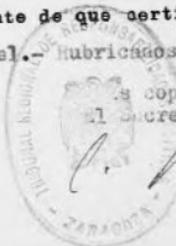
Señores  
Sr. Sanandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. D.

FOLIO CUATRO PASO A. PROPIETARIO, vecino de Piracós

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: Pascual Gá Santandreu.-  
Cristobal Banael. Rubricados.



PROVIDENCIA

Juez  
Sr. Vidal  
*avari*

En Huesca a *diez* de *enero*  
de mil novecientos *cincuenta y uno*

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútesese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Luis Soler Pasmal* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *7* de *Agosto* a las *10* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

*[Signature]*

Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informe del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

*[Signature]*



105

INFORME, contestación al cuestionario que se interesa por el Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas, sobre TOMAS SOLER PASCUAL, vecino de Piracés.

ANTES DEL MOVIMIENTO

- 1º. = Era izquierdista sin pertenecer a partido político alguno, no se significó ni hizo propaganda a favor del frente popular.
- 2º. = Votó en las últimas elecciones la candidatura de izquierdas; no fue ni apoderado ni interventor.
- 3º. = No estuvo afiliado a ninguna Organización Sindical.
- 4º. = Nada ni a nadie representó.
- 5º. = No realizó acto alguno ni en pro ni en contra.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

- 6º. = No formó parte de ningún organismo o tribunal popular.
- 7º. = Negativo.
- 8º. = Idem.
- 9º. = Idem.
- 10º. = Idem.
- 11º. = Su conducta regular.
- 12º. = Pertenece a la clase media, no ejerce ni ejerció influjo sobre sus convecinos.
- 13º. = Valor de todos sus bienes unas DIEZ MIL PESETAS.
- 14º. = Tiene a su cargo esposa y una hija menor.
- 15º. = Reside en este pueblc.

Piracés 25 de enero de 1941.  
El Alcalde.



Benigno Niza



116

3

Informe contestación al cuestionario que se interviene por el señor Instructor provincial de Responsabilidades Políticas, sobre Tomás Jover Pascual, vecino de Píraies.

### Antes del Movimiento

- 1º Era izquierdista, sin pertenecer a partido político alguno, ni se significó ni hizo propaganda a favor del frente popular.
- 2º Faltó en las últimas elecciones la candidatura de izquierdas, no fue ni apoderado ni interventor.
- 3º No estuvo afiliado a ninguna Organización Sindical.
- 4º No está ni a nadie representado.
- 5º No realizó acto alguno ni en pro ni en contra.

### Después del Movimiento

- 6º No formó parte de ningún Organismo o Tribunal popular.
- 7º Negativo.
- 8º Negativo.
- 9º Negativo.
- 10º Negativo.
- 11º La conducta regular.
- 12º Perteneció a la clase Media, no ejerció ni ejerció influencia sobre sus compañeros.
- 13º Valor de todos sus bienes unos diez mil pesetas.
- 14º Tiene a su cargo esposa y una hija menor.
- 15º Reside en este pueblo.

Píraies 25 de Enero de 1943

El jefe local de la F. L. N. y de la F. O. S. S.

*Tomás Jover Pascual*

Informe de Zamás Soler Pasual.

- 1º No' pertenció a ningún partido político, pero su actual izquierdista, prestándose a todo lo que le ordenaban los de la C. M. E.
- 2º Voto para el Frente Popular.
- 3º No' estuvo afiliado.
- 4º Nada.
- 5º Nada.
- 6º Nada.
- 7º Nada.
- 8º Fuiro guardias prestó ayuda a los raps.
- 9º No' salió de España.
- 10º Antes del Movimiento excitaba a su hijo por correspondencia en cual se hallaba en el ejército.
- 11º Regular.
- 12º A la clase baja no ejerció influencia, su valor global de sus bienes asciende a quince mil pesetas, esposa cónyuge de 55 años, hijos Zamás

de 27 años, se encuentra en la Cárcel  
de Barbastro, Jenio 25 años en su casa,  
Clemente 30 años, en Francia se en-  
cuentra, Pascual de 17 años está en  
su casa y Pascual de 14 años que tam-  
bien está en casa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Yrauen a 27 Cuero de 1941.

Del Comandante del Puerto.

Ignacio Juncal Jolán

Sr. Jefe de Instrucción del Juzgado Provin-  
cial de Responsabilidad Política.

Huesca

999

8  
DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO ASIN  
IRIARTE.

012507000 12

1000000000 12

CERTIFICO: Que en el expediente N° 2,682 instruido contra  
Teodoro Bailo Soler, obra escrito del Cura Parroco  
de Piraces que copiado en la parte interesante  
dice:

" Tengo el honor de dirigirme a S.S. para con-  
testar a su atto. vicio fecha 18 del presente y  
manifestarle que no he cumplimentado el anterior  
informe, porque como me encargue de la Parroquia  
el 1° de Abril de 1939 no conozco la actuación de  
los encargados, tan solo podría decir lo que las  
Autoridades hayan manifestado.--Como Parroco de Al-  
bero Bajo y encargado de Callen conteste en tiempo  
oportuno"

Y

Y para que conste su unión al procedimiento se-  
guido contra TOMAS SOLER PASCUAL expi-  
do el presente con el V. B° de S.S. en Huesca a  
veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta  
y uno.

V. B°  
M. *[Signature]*

*[Signature]*

199

vº Bº

El Juez Instructor

El Secretario

LA JEFATURA DE POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Señor Jefe de la Jefatura de Policía de la Ciudad de Buenos Aires

En virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Jefe de la Jefatura de Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en fecha de hoy, he acordado que se proceda a la realización de un curso de capacitación para el personal de la Jefatura de Policía de la Ciudad de Buenos Aires, en el mes de agosto de 1960.

Y para que conste se da fe en el presente documento, firmado por mí en la ciudad de Buenos Aires, a los días veintidós del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

M. B. J. J. J.



**Auto.** - En Huesca a dieciocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando.** - Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Yonni J. G. Garenal es responsable político.

**Considerando.** - Que las hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.** - Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

**Diligencia.** - Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA

En Huesca a 1890 de Julio  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 183 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 2 de enero y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.



XV

16

Avenida Catalunya, 3.



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

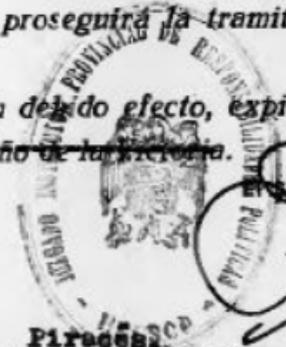
# CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 992 de 1941 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~el próximo día 5 de Agosto~~ el próximo día 5 de Agosto, a las 8 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 29 de Julio de 1941. Año de la Victoria.

*Tomas Galer*



*Lucas*  
El Secretario

Sr. D. TOMAS SOLER PASCUAL.

Huesca

XXX

Comparecencia de l inculpado

D. TOMAS SOLER PASCUAL

En Huesca a cinco de Agosto  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 58 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Piraóca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

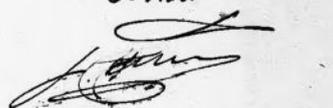
Que no ha pertenecido nunca a ningún partido político ni organización sindical, como tampoco hecho propaganda para ideales políticos. En las últimas elecciones votó la candidatura de izquierdas, y viniéndole el nombramiento de Huesca ejerció de Presidente en la mesa electoral.

durante el tiempo rojo obligado como fué para todos los vecinos tuvo que formar parte de la colectividad; no prestó servicios de guardias ni tampoco es cierto que por correspondencia excitara a su hijo que servía en las F.F. y de las JONS, y que tampoco se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en algunas de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley ú otras análogas, manifiesta que nó.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que soy fé.



Tomas Soler  


**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado instructor provincial

**HUESCA**

Exp. n.º 992

**Previsiones que se hacen a**TOMAS SOLER PASCUALsujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,  
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

**PREVENCIONES**

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpaído la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 5 de Agosto de 1941

D. TOMAS SOLER PASCUAL a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 992, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS						Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas	
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado				
4	5000	8	mulas cauvas	7500 900	Aceptada			
FINCAS URBANAS		Total.....						Total.....
3	5000							8200

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 18200

BIENES DE SU CÓNYUGE						Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas	
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado				
FINCAS URBANAS		Total.....			Aceptada			
								Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

Aceptada		
----------	--	--

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

**DEUDAS (2)**

H. Servicio Pascual del Ciego Stock Reg.	1200
H. Criaderos de Barrios	250
H. Calculos de Huesca por 1 estudio compra de un el user de Julio de 1941.	5000

Cantidad global a que ascienden: PESETAS 6450

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposa	59	A. I.	En propia		
H. 1º	28	labrador	"	8.50	700
H. 2º	18	ill.	"	8.13	700
Hija	16	A. I.	"		

*Pirau* a 6 de Agosto de 1941

(Firma y rúbrica)  
64 años  
Tomas Soler

Recibidas las precedentes prevenciones con lo que queda enterado para su cumplimiento.

El Interesado  
*Tomas Soler*

**DILIGENCIA.**- En Huesca, a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.  
Quedan unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, y de orden de S. S.ª se cursa carta-orden al Juez Municipal de Piraués para que practique información testifical y tasación pericial de los bienes.- Doy fe.

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.  
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.  
(3) Si alguno trabaja en su propia casa, constiteñase el jornal que percibe al día labora por cuenta de otro.

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES QUE PRESENTA TOMAS  
SOLER PASCUAL

EXPEDIENTE N° 2,683

BIENES: Cuatro fincas rusticas valoradas en....	5,000p
Y tres urbanas en .....	5,000
Riqueza pecuaria tres mulas valor aproximado de .....	7,500
Seis lanaras .....	700
Total	<u>18,200</u>

DEUDAS

Al Servicio Nacional del Trigo .....	12,800 p
A Trinsantos de Arascues .....	2,250
A Calzonetes de Buesca por un macho comprado en el mes de Julio de 1,941 .....	5,000
Total	<u>20,050</u>

~~20,050~~  
6,410

FAMILIARES: Esposa, y tres hijos de 22, 18, 16,

Piraces a 6 de Agosto de 1,941

Tomas Soler, rubricado.

III

... de la... hoy dictado con el...  
... de las...  
TOMAS SOLER PASCUAL

... la presente carta orden para  
que, en el PLAZO DE SIETE DIAS A PAR-  
TIR DEL RECIBO DE ESTE DESPACHO, Y  
Expte. nº 992...  
... las diligencias que mas abajo se in-  
dican, remitiendo a este Juzgado es-  
te mandato con las actuaciones, que  
las encabezará, seguidamente de efec-  
tuas, que será dentro del termino  
fijado...  
Dios que salvé a España guarde a  
su Caudillo...  
Huesca a 20 de Agosto de 1.941

El Juez instructor Provincial

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAS

- Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política y completamente afectas al M.N., a tenor del siguiente interrogatorio inserto en continuación, que hace referencia a los cargos que se imputan al encartado arriba indicado.

Generales de la Ley.

- 1º.- Si con anterioridad al G.N. se significó por su idealismo marcadamente izquierdista, haciendo propaganda (dígase en qué conglatis).
- 2º.- Si estuvo afiliado a algún partido político u organización sindical, o si bien fué simpaticante de alguno de ellos.
- 3º.- Si al votar la candidatura izquierdista en las últimas elecciones hizo alguna clase de propaganda en favor de la misma y si la representó.
- 4º.- Dígase si obligado o voluntariamente prestó guardias yando armado, si ingresó en la colectividad

y si se afilió a alguna sindical.

5ª.- Si los constata de una manera cierta que por correspondencia excitaba y animaba con los ideales marxistas a un hijo suyo sirviendo en las filas Rojas.

6ª.- Si formó parte de algún comité, consejo municipal, y si directa o indirectamente tomó parte o indujo a la comisión de hechos delictivos: robos, saqueos, incursiones, destrucciones, detenciones, denuncias, asesinatos, etc., indicando siempre cerca qué personas o cosas los realizó.

El Sr. Juez les hará cuantas preguntas estime convenientes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle, y si en las declaraciones fuera citado algún vecino más como testigo, le requerirá e interrogará sobre la veracidad del caso.

Requerirá al inculcado y le preguntará si ha remitido la declaración jurada de bienes que tiene que rellenar en cumplimiento de la prevención 3ª que le fue hecha el día 5 artes., si contesta negativamente le solicitará se la entregue debidamente formalizada, uniéndola a las presentes diligencias.

3ª.- A continuación designará tres vecinos bien entendados y competentes, que si bien le parezca pueden ser los mismos exponentes en el precedente cuestionario, quienes tasarán en el valor que estarían en venta los bienes pertenecientes al expedientado (de los que puede haber adquirido por herencia y que disfruta de completa libertad e independencia correspondiente adjudicada, con clase de fincas de que consta, aunque el causante se haya reservado el usufructo así como los que sean gananciales, etc.), señalando siempre si son RUSTICOS, URBANOS o BIENES RUSTICOS Y URBANOS, expresando al final el valor global de cada clase, en pesetas, de cada uno de los bienes que se tasaron.

DECLARACION DE DON

Guillermo Cortes Nasserre  
Marcelino Fontan Meza  
Victor Caudevilla Villacampa,

En Pinaros a 18 de Septiembre de 1941  
ante el Sr Juez municipal de este Distrito Don Francisco  
de Benedict Mayá, asistido de si el infrascripto Secretario  
rie, siendo el día indicado anteriormente comparecen a  
decidir las personas anotadas al margen las cuales han  
bien sido previamente citadas.

El Sr Juez les recibe juramento en forma  
legal, jurando decir verdad en cuanto supieren y fueren  
preguntados, advirtiéndoles de las penas en que incurri-  
ran si faltaren a la verdad, así como de la obligación  
que tienen de notificar a este Juzgado los cambios de  
domicilio que realicen, y con respecto a cuanto se le ha  
terroga sobre su convicción TOMAS SOLER PASQUAL

manifiestan:

Que no les comprende.

- a la 2ª Que con anterioridad si Glorioso Movimiento no se significó co-  
elemento izquierdista.
- a la 3ª: Que desconocen el que estuviere afiliado a partido alguno, así  
como el que fuere simpatizante.
- a la 3ª: Que efectivamente votó a las izquierdas presidiendo la mesa en  
las elecciones.
- a la 4ª: Que desconocen el que prestara guardias armado, que efectivamente  
ingresó en la colectividad, ignorando el que estuviera sindicado.
- a la 5ª: Que ignoran cuanto se refiere a la correspondencia con su hijo
- a la 6ª: Que desconocen cuanto se refiere a la pregunta, pero que desde luego  
no estuvo y ni tomó parte en comité ni consejo.
- a la 6ª preguntas responden que no tienen mas que decir que lo dicho es  
la verdad.

Acto seguido son preguntados sobre el valor en venta del inmueble  
manifestando cuanto sigue:

Que a juicio de los mismos el valor de las fincas Urbanas de este se  
elevan a unas Cinco mil pesetas.

Que el valor de las fincas Rusticas se elevan a unas Diez mil pesetas  
y que el valor en Pecunias del mismo se eleva a unas Siete mil pesetas

Que no le reconocen mas bienes a no ser eperos y mobiliario, cuyo va-  
lor es insignificante.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad, leida que les  
fue esta su declaración le hallan conforme ratificándose en un todo, firm  
manda en presencia del Sr Juez de que certifico.

M. Fontan Guillermo Cortes

Francisco Benedict Victor Caudevilla



Siloguerra - Para hacer constar la comparencia y comparencia de quien  
manifiesta haber oído de la declaración jurada de decir  
que se le solicita, doy fe

Francisco

19  
**Auto.** - En Huasca a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha el de Diciembre de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 11 de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Valenzuela y firma conmigo el  
Secretario; doy fe. Roberto Asín Yriarte

Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.553 seguido contra TOMAS BOLAN PASCUAL vecino de PITTACHES, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. 5, 6, 7, 8.)  
De lasa izquierdistas votó esta candidatura en las últimas elecciones. Al iniciarse el movimiento no intervino en ninguna clase de hechos delictivos ni intentó ningún cargo.

Posee bienes por un valor aproximado de 10. a 15.000 Pesetas.  
FAMILIARES: esposa y una hija menor.

**Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10.º) y hechas prevenciones (Fol. 13.º), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 12.º)**

Que votó a las izquierdas y viniéndole el nombramiento de Huesca ejerció de presidente en la mesa electoral, que obligado como todos los vecinos tuvo que formar parte de la colectividad (F. 12).

Bienes: por un valor aproximado de 15.300 Pesetas. Deudas por valor de 6.450 Pesetas.

FAMILIARES: su esposa y tres hijos dos de los cuales perciben un sueldo al porí de 7.50 Pesetas todo el año (F. 13).

**LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO:** (Fols. -----)  
(NINGUNA).

**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. 16.º)

que votó a las izquierdas presidiendo la mesa electoral, que ingresó en la colectividad ignorando que estuviera eliminado.

Por la diligencia pericial ordenada resulta que el inclupado posee bienes por un valor aproximado de 22.000 Pesetas.

El Instructor que suscribe considera a TOMAS BOLAN PASCUAL, incurso en los apartados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias constitutivas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior cree no resolverlo de HUESCA a las 10 de Octubre de 1941

El Juez Instructor  
NORBERTO ASIN YRIARTE  


Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto oficio. Doy fe.

85  
DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a su cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*g*

*José de San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Fernando de Castañeda

Vocales

D. José M. Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza dos de Octubre

de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que padiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Fernand

Soler Jacinto, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo dallar se presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Viso el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Fernand Soler Jacinto o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al Jefe Municipal Jacinto que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandando, certifico:

*[Handwritten signature]*



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza a de *Octubre* de 194*7*

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A *Juan Municipal* *Teruel*

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número *2682* contra *Foucaj* *Jules Canual* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.º

El Secretario,

*Juan de San Agustín*





DILIGENCIA.-Doý cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encar- tado Tomas Soler Pascual Zaragoza doce de Enero de mil novecientos cuarenta. y dos.

*José María San Agustín*

PROVIDENCIA.-Zaragoza, doce de Enero de mil novecientos cuarenta. y dos.

Señores Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón. y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

GA Santandreu  
Martín  
Guillem

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten mark]*

*José María San Agustín*

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Handwritten signature]*



### SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José N.º Martin  
Claveria.

D. Arturo Guillen  
de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra TOMAS SOTER PASCUAL, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Piracés (Huesca), so'vente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que TOMAS SOTER PASCUAL era de ideas izquierdistas, sin que conste su afiliación, fué Presidente de Mesa en las elecciones de 1.936 y perteneció a la Colectividad, haciendo guardias armado, sin intervenir en hechos delictivos. Posee bienes rústicos, urbanos y pecuaria por valor de 22.000 pesetas; teniendo a su cargo a su esposa y tres hijos, dos de los cuales ganan un jornal diario de 7'50 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos k) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de Leves por lo que procede imponer al inculcado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuenta que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado TOMAS SOTER PASCUAL, de Piracés, a las sanciones de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo IV de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Juan José Andueza*

*Antonio Guzmán*

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden certificada.

*Diligencia y en esta fecha se remite copia al D. C. de P. a instancia de D. Moreno de San Juan y de la Torre y de la Torre. - Certificado*

## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José M.ª Martín Clavería.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra TOMAS SOTER PASCUAL, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Piracés (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de los pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que TOMAS SOTER PASCUAL era de ideas izquierdistas, sin que con su afiliación, fué Presidente de Mesa en las elecciones de 1936 y perteneció a la Colectividad, haciendo guardias armado, sin intervenir en hechos delictivos. Posee bienes rústicos, urbanos y pecuario por valor de 22.000 pesetas; teniendo a su cargo a su esposa y tres hijos, dos de los cuales ganan un jornal diario de 7'50 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos k) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de **leves** por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de **restrictivas de la actividad y económicas**

comprendidas en los grupos **I y III** del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado **TOMAS SOLER PASQUAL, de Piracés,** a las sanciones de **dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS**

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por **unanimidad,** lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu.-José M<sup>a</sup> Martín.- Arturo Guillén.- Rubricados.

**REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS**  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA de **Tomas Soler Pasqual** 31  
**FINTE** Expte. n.º **21085** del Trib. Reg. de Zaragoza  
N.º de Registro: **14 MAR. 1943**  
Registro Central de Responsables POLITICOS  
*[Firma]*

Providencia. - Nueva veintuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Señores  
 Pintado  
 Cano  
 García

Deos cuantos; y en vista del estado que mantiene este expediente, pase al ramo al Ministerio Fiscal a los fines dispuestos en el artículo 5° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre Responsabilidades Políticas.

Lo acordaran los señores expresados al jacten y firmas al Sr. Presidente, certifique.

*[Firma]*

*[Firma]*

Diligencia. - Al mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifique.

*El Fiscal Sr. Qui procede al archivo sin mas trámite de este expediente atando los embargos que en su caso se hagan trabados.*

*Nueva 21 Noviembre 1946*

*[Firma]*

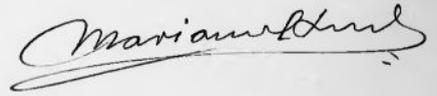
PROVIDENCIA.-Huesca *veintinueve* de *Noviembre* de mil novecientos cuarenta y *seis*.

SEÑORES

*Pintado*  
*Pano*  
*Garcia*

De conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, archívese este expediente, previa alzamiento de los embargos y trabas que se hubieren trabado en bienes del encartado *Ennas Soler Pascual*, por no exceder sus bienes o medios de vida de veinticinco mil pesetas, librándose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Juez de Instrucción *de esta Capital*.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.



Notificación al  
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia de la providencia anterior al señor Fiscal, quedó enterado y rubrica, de que certifico.



DILIGENCIA.-Con la misma fecha se remitió carta orden al Juez de Instrucción, certifico.



B 5080095 34

viéncia del Juz } Husca, veinte de diciembre de mil novecien-  
Sr. Pérez Manión } tos cincuenta y ocho.

Dada cuenta; de la anterior comunicacón de la Superioridad, llévase testimonio literal al expediente, con el que se me dará cuenta.

Lo proveyó y firmará SS<sup>a</sup>, de que doy fé.-

B/

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia que antecede, doy fé-

COMO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL DE HUESCA.

DOY FE: Que en este Juzgado y procedente de la Superioridad, se ha recibido el siguiente despacho:

"AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA = PRESIDENCIA = Adjuntos remito e V.S. los expedientes que se relacionan al acervo, recibidos de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, para que previa la cancelación del embargo de bienes de los expedientados que posean, sean archivados en ese Juzgado.- De la presente se servirá V.S. acusar recibo.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Huesca 15 de Diciembre de 1.968.- Sr. Juez de Instrucción de Huesca.- DORSO QUE SE CITA = TOMAS SOLER PASCUAL = FELICIANO BAILO SOLER = ELIAS ASO SARASA = TEODORO BAILO SOLER = CARLOS BAILO SOLER = ANTONIO CASAROVAS FERRA ="

Y para que conste, extiende el presente en Huesca a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

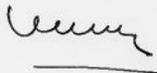


videncia del Juzg ) Huasco, veinte de diciembre de mil novecien-  
Sr. Pérez Manjón. ) tos cincuenta y ocho.

Dada cuenta. Hágase saber al expedientado, herederos  
ó causahabientes del mismo, haberse dejado sin efecto los embargos  
que en su día y con ocasión del presente expediente pudieron haberse  
practicado, expidiéndose al efecto la oportuna carta-orden al Juzgado de Paz de su residencia y, verificado, archívese lo  
actuado en Secretaría.

Lo proveyó y firmaré SS<sup>as</sup>, de que doy fé.-

M/



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia  
que antecede, doy fé-





JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCA

SECRETARIA

ASUNTO

Expte. Responsabi-  
lidades Políticas  
núm. 2683 del Tri-  
bunal Regional de  
Zaragoza.

37

De orden del señor Juez de  
instrucción de este Partido y  
cumpliendo lo acordado en el  
asunto que se anota al margen,  
dirijo a V. la presente a fin  
de que se sirva disponer la  
práctica de las diligencias  
que después se expresarán, de-  
volviéndola una vez cumpli-  
mentada, sin dar lugar a que  
le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca, 20 de Diciembre de 1958.-

El Secretario,

Sr. Juez de Paz

P I B A C H S.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber al expedientado TOMAS SO-  
LER PASQUAL, sus herederos ó causahabientes,  
haberse dejado sin efecto los embargos que en  
su día y con ocasión del expediente arriba in-  
dicho pudieran haberse practicado sobre bienes  
de su propiedad.-

---

PROVIDENCIA.- Por recibida la precedente carta-orden, dimanante del Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido, cúmplase cuanto en la misma se interesa y en su consecuencia, no pudiéndose hacer la notificación interesada en la persona de TOMAS SOLER PASCUAL, por haber fallecido en esta localidad, efectúese en la personada su hijo, JESUS SOLER LARREY, que es el que se encuentra en la casa paterna.

Realizado que sea todo, devuélvanse estas actuaciones al Juzgado Superior de referencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Paz, Don Pedro Villacampa Ruiz, en Piracós (Huesca) a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de que yo, el Secretario, doy fé.-

EL/

ANTE MI:

*Pedro Villacampa Ruiz*  
*Juan Antonio Vezcanda*



DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el día de la fecha, yo el Secretario Judicial, teniendo a mi presencia, al vecino de esta localidad, JESUS SOLER LARREY, le notifiqué el acuerdo de dejar sin efecto el embargo de los bienes, que se hubiese podido practicar o se practicó, con motivo del expediente de responsabilidades Políticas, seguido con el número 2.683, en el Tribunal Regional de Zaragoza, contra su referido padre TOMAS SOLER PASCUAL.

Notificado quedar bien enterado y conforme y en prueba de ello, suscribe la presente diligencia, de que yo, el Secretario Judicial, doy fé.-

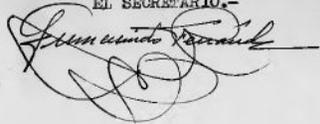
Piracós (Huesca) a 26 de Diciembre de 1.958.-  
EL SECRETARIO.- EL NOTIFICADO.-

*Juan Antonio Vezcanda*  
*Jesús Soler Larrey*

X. 3032042

DILIGENCIA DE REMISION.- En el día de la fecha, cumplidas y practicadas cuantas diligencias se intervinieron en la precedente carta-orden, se remite actuado al Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Partido por el conducto de su recibo.

Conste y doy fé.-  
Piracós (Huesca) a 27 de Diciembre de 1.958  
EL SECRETARIO.-



visidencia del Juez ) Huesca, a los 20 de abril de mil novecientos cinco y nueve.  
Sr. Pérez Maulón )

Dado cuenta; la precedente orden reportada únese al expediente de su razón el que, sin mas trámites se archivará en Secretaría de este Juzgado.

Lo mandó y rubricó SS<sup>as</sup>. Doy fé.

B/.



Diligencia.-El mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.

